



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORDOBA 1

Córdoba, 18 de diciembre de 2025.-

### Y VISTOS:

Estos autos caratulados: “**Legajo N° 2: QUERELLANTE: UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTROS IMPUTADO DELGADO, JUAN CARLOS Y OTROS S/ LEGAJO DE INVESTIGACIÓN**” (Expte. N° **FCB 100016/2018/TO2/2**), llegados a despacho para resolver la solicitud de autorización de salida del país del imputado Franco Gabriel Saillen;

### Y CONSIDERANDO:

I.- Con fecha 12 de noviembre del corriente año, compareció ante este Tribunal el Dr. Eduardo F. Gómez Caminos, abogado defensor del imputado Franco Gabriel Saillen a los fines de solicitar autorización para que su asistido viaje a las ciudades de Nueva York y Las Vegas, Estados Unidos, y Tulum, México, del 22 de diciembre del corriente año al 25 de enero de 2026 inclusive, por motivos exclusivamente personales, vinculados a vacaciones programadas con anterioridad.

II.- Seguidamente, este Tribunal mediante auto interlocutorio de fecha 26 de noviembre de 2025, resolvió: “*NO HACER LUGAR a la solicitud de salida del país deducida por la defensa técnica de Franco Gabriel Saillen, de conformidad con los expuestos en los considerandos*”. Contra dicho decisorio el letrado interpuso recurso de casación el cual fue declarado formalmente admisible por este Tribunal.

III.- Posteriormente, la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal con fecha 17 de diciembre del corriente año —por mayoría— resolvió: “*HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto, REVOCAR la resolución recurrida y AUTORIZAR al imputado Franco Gabriel Saillen a salir del país en los términos solicitados, bajo las medidas que el tribunal disponga a fin de neutralizar cualquier eventual riesgo procesal (art. 210 del CPPF y arts. 470 y 471 del CPPN). Sin costas (art. 531, del CPPN)*”.

IV.- Así las cosas, en estricto cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Casatorio, corresponde establecer las condiciones para mitigar el riesgo procesal, teniendo en cuenta que Franco Gabriel Saillen fue autorizado a viajar a las ciudades de Nueva York y Las Vegas, Estados



Unidos, y Tulum, México, del 22 de diciembre del corriente año al 25 de enero de 2026 inclusive.

En este sentido, a modo de aseguramiento, teniendo en cuenta las características de los hechos que se imputan a Saillen, en particular la magnitud económica de los bienes muebles e inmuebles involucrados y su solvencia económica, se le habrá de imponer una fianza personal de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) (art. 210 inc. "h" del Código Procesal Penal Federal).

Por otra parte, deberán acompañarse los respectivos pasajes de ida y vuelta, la reserva del alojamiento, teléfono de contacto y acreditarse al Tribunal el retorno al país.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

**I.- IMPONER** a Franco Gabriel Saillen una fianza personal de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) (art. 210 inc. "h" del Código Procesal Penal Federal) como condición previa al viaje al que fue autorizado a realizar a las ciudades de Nueva York y Las Vegas, Estados Unidos, y Tulum, México, del 22 de diciembre del corriente año al 25 de enero de 2026 inclusive.

**II.- HACER SABER** a Franco Gabriel Saillen que deberá acompañar los respectivos pasajes de ida y vuelta, la reserva del alojamiento, teléfono de contacto y acreditarse al Tribunal el retorno al país.

**Protocolícese y hágase saber. –**

JOSÉ FABIÁN ASÍS  
JUEZ DE CÁMARA

JULIÁN FACUCCI  
JUEZ DE CÁMARA

HERNÁN MOYANO CENTENO  
SECRETARIO DE CÁMARA





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORDOBA 1

---

Fecha de firma: 18/12/2025

Firmado por: JOSE FABIAN ASIS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CENTENO HERNAN MOYANO, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: JULIAN FALCUCCI, JUEZ DE CAMARA



#40375466#485276337#20251218123248859